



RESOLUCION No. DESAJCLR23-7090
15 de diciembre de 2023

“Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados en el Valle del Cauca, por órdenes de Jueces de la República”.

LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo dispuesto la Ley 769 de 2002, los Acuerdos No. 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 expedidos por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 y las Circulares No. 160 del 19 de noviembre de 2004 y DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, las autoridades encargadas de la inmovilización de vehículos en virtud de orden impartida por los Jueces de la República, para materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente a un parqueadero debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

Que en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo No. 2586 de 2004 y demás normatividad que la desarrolla y complementa, mediante Resolución No. DESAJCLR23-6900 del 30 de noviembre de 2023, se fijaron las tarifas aplicables a los parqueaderos habilitados y registrados ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, en los casos de inmovilización de vehículos por órdenes de Jueces de la República, para la vigencia del año 2024.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, publicó la CONVOCATORIA en la página web de la entidad el día 4 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020; a través de la cual se invitó a los propietarios de establecimientos de comercio, destinados al parqueo, bodegaje o depósito de vehículos de la ciudad de Cali, municipios del Valle del Cauca y San José del Palmar, interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por los Jueces de la República, para que radicarán los documentos exigidos en el Acuerdo 2586 de 2004 y demás normatividad, a través del correo electrónico ajurvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, dispuso la apertura de la convocatoria para el día 4 de diciembre de 2023 a las 8:00 am y estableció como fecha límite de cierre el día 7 de diciembre de 2023, a las 10:00 am.

Que al cierre de la convocatoria presentaron documentación las siguientes personas: EVER EDIL GALINDEZ DIAZ, Representante Legal del establecimiento de comercio **BODEGAS JM S.A.S.**, con Nit. 901.207.502-4, DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, representante legal de CALI PARKING MULTISER SAS, propietario del establecimiento de comercio **CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66**, con NIT 900.652.348-1; ALBEIRO SANDOVAL OSORIO, representante legal suplente de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, propietario del establecimiento de comercio denominado **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL**, con NIT 900.272.403-6, el señor SENEN ZUÑIGA MEDINA, representante legal de BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S., propietario del establecimiento de comercio **BODEGA PRINCIPAL IMPERIO CARS**, con Nit. 900.532.355-7, HELEN NOZOMY LOPEZ VELASCO, Representante Legal del establecimiento de comercio **COMPANY PARK S.A.S**, con NIT 901.634.409-8 y el señor JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ identificado con CC No.1.026.555.832 de Bogotá y con establecimiento de comercio denominado CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 2586 de 2004, la normatividad relacionada en precedencia y la Convocatoria publicada el día 4 de diciembre de 2023, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, tuvo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 2 de la convocatoria, por lo que, revisadas las ofertas presentadas dentro del término de inscripción, los siguientes establecimientos de comercio cumplieron con los requisitos exigidos: **BODEGAS JM S.A.S., CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66, SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL, BODEGA PRINCIPAL IMPERIO CARS y COMPANY PARK SAS.**

Que respecto a la persona natural JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, se evidenció que la documentación aportada, no cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria, en particular los documentos requeridos para el funcionamiento del establecimiento de comercio, toda vez que los aportados correspondieron a los de otra empresa denominada CIJAD SAS; así mismo, se observó el registro de un embargo por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá en el Certificado de Matrícula Mercantil, y pese al requerimiento de subsanación y aclaración, no fue allegada respuesta alguna, dentro del término concedido.

Que así mismo, se evidenció que la persona natural JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, registra sanción por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá, conforme a la información remitida por la Coordinadora Administrativa de la citada seccional, incurriendo en una causal más, para no tener en cuenta en el registro a la citada persona natural con su establecimiento de comercio, ello en cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 de la convocatoria - Requisitos, Literal k), nota 1: *“Serán rechazadas las solicitudes de inscripción de quienes hayan sido sancionados por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores y/o hayan sido excluidos del registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o de cualquiera de las Direcciones Seccionales del País, una vez verificado el término o duración de la sanción que les haya sido impuesta.”.*

Que en virtud de lo expuesto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el registro de parqueaderos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con los establecimientos de comercio que cumplieron lo dispuesto en los Acuerdos 2586 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 y demás normatividad que la desarrolla y complementa, parqueaderos a donde serán remitidos los vehículos inmovilizados por orden de Jueces de la República para la vigencia **2024**, los cuales custodiaran, guardaran y/o administraran, los vehículos inmovilizados a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes **se ceñirán a las tarifas establecidas por la Entidad mediante Resolución DESAJCLR23-6900 del 30 de noviembre de 2023;** de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S.	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Candelaria) administrativo@bodegasjmsas.com 316-4709820-3173934723
CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66.	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Carrera 66 No. 13-11 de Cali caliparking@gmail.com Tel: 318-4870205

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL	900.272.403-6	ALBEIRO SANDOVAL OSORIO	Carrera 34 No.10-499 Yumbo judiciales@siasalvamentos.com 314-5602239 - (601)8054113
BODEGA PRINCIPAL IMPERIO CARS	900.532.355-7	SELEN ZUÑIGA MEDINA	Calle 1ª No.63-64 B/Cascada. bodegasimperiocars@hotmail.com (602)5219028 300-5327180
COMPANY PARK S.A.S.	901.634.409-8	HELEN NOZOMY LOPEZ VELASCO	Calle 20 No.8 A-18 B/Obrero Companypark2022@gmail.com 300-7943007-602-8852098

ARTICULO SEGUNDO: RECHAZAR la solicitud de inscripción en el registro a la persona natural JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ identificado con CC No.1.026.555.832 de Bogotá, con establecimiento de comercio denominado CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los Parqueaderos registrados ante esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, se ceñirán de manera estricta a lo establecido en los Acuerdos 2586 de 2004, y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 expedidos por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 y las Circulares No. 160 del 19 de noviembre de 2004 y DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

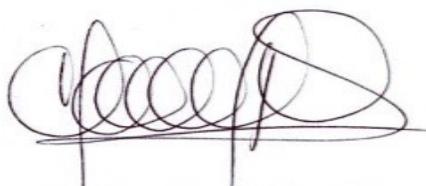
ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, podrá excluir en cualquier momento a los parqueaderos habilitados que se encuentren registrados, cuando tenga conocimiento de irregularidades en desarrollo de su actividad, conforme a la normatividad relacionada en precedencia, remitiendo las copias y/o denuncias a que haya lugar a las autoridades competentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución a los representantes legales de los establecimientos de comercio enunciados en el presente acto administrativo a los correos electrónicos correspondientes. (Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Dispóngase lo pertinente para dar a conocer el contenido de esta Resolución a los Magistrados, Jueces del Distrito Judicial del Valle del Cauca, a la Policía Metropolitana de Cali – Valle del Cauca y a las direcciones seccionales del país.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA INÉS RAMÍREZ SIERRA
Directora Ejecutiva Seccional

JUR/fhma 